



Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios artísticos, curso académico 2021/2022

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución R000060345 dictada por el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 24 de julio de 2023, por la que se **aprueba la tercera justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos durante el período lectivo 2021/2022.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente E2021004934 relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso académico 2021/2022, y

RESULTANDO que bases reguladoras de las becas para la realización de estudios universitarios, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106, de 3 de septiembre de 2021; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 04 de septiembre y se extendió hasta el día 10 de noviembre de 2021, inclusive.

RESULTANDO que por Resolución R0000034753 de la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, el día 4 de abril de 2022 se acordó la ampliación del crédito convocado, por importe de 160.000,00 €, hasta un total de 320.000,00 €, según lo previsto en el punto segundo de la convocatoria, en aplicación de lo regulado por el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 581500.

RESULTANDO que el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de

Código Seguro De Verificación	E8xvRfAwk/7Qyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	25/07/2023 12:43:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/E8xvRfAwk%2F7Qyr7VKLUvtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, mediante resolución nº R0000035750, de fecha 22 de abril de 2022, puso fin a la convocatoria de referencia, concediendo, entre otras, beca a las siguientes personas, las cuales presentaron documentación justificativa **en el plazo establecido al efecto**:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM	FACTURA SIGEC	FECHA JUSTIFICACIÓN CORRECTA
43845802M	INTERPRETACION	6.000,00	22000431	2022008006	2022006983	12/12/2022
42241782M	EXPERTO EN DANZA URBANA Y MODERNA	6.000,00	22000431	2022008012	2022006989	02/12/2022
45864609X	FORMACIÓN INTEGRAL EN INTERPRETACIÓN Y ARTE DRAMÁTICO	6.000,00	22000431	2022008018	2022006995	08/12/2023
79089639E	MASTER (MA SCHLAEWK)	4.840,00	22003094	2022008052	2022007029	23/11/2022
79086385B	EXPERTO UNIVERSITARIO EN DANZA URBANA Y MODERNA	4.158,00	22000431	2022015570	2022017268	09/08/2022

RESULTANDO que, en consecuencia, todas las personas antes mencionadas presentaron documentación tendente a la justificación de la beca recibida, en el plazo concedido para ello.

CONSIDERANDO que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2022:

- **Estudios artísticos generales y complemento al programa ERASMUS+:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

Código Seguro De Verificación	E8xvRfAwk/7Qyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	25/07/2023 12:43:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/E8xvRfAwk%2F7Qyr7VKLUvtA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	



La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial, cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Prácticas formativas:** certificación, informe o documento análogo del centro de matriculación acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial, cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

CONSIDERANDO que la base 3.3 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos o asignaturas matriculados.

Los créditos o asignaturas convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

CONSIDERANDO que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que **las personas antes relacionadas han presentado la documentación justificativa exigida en tiempo y forma;** que, asimismo, dicha documentación acredita el cumplimiento material de las obligaciones asumidas con la concesión de la beca, pudiendo por tanto entenderse justificada la beca recibida.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de 03 de marzo de 2021, el expediente de justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no está sujeto a fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO: Aprobar la justificación de las becas concedidas a las siguientes personas, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2021/2022, por importe global, en lo referido a dichas personas, de VEINTISEIS MIL

Código Seguro De Verificación	E8xvRfAwk/7Qyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	25/07/2023 12:43:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/E8xvRfAwk%2F7Qyr7VKLUvtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (26.998,00 €), proyecto 21-0660, línea de subvención 21-0926:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM	FACTURA SIGEC	FECHA JUSTIFICACIÓN CORRECTA
43845802M	INTERPRETACION	6.000,00	22000431	2022008006	2022006983	12/12/2022
42241782M	EXPERTO EN DANZA URBANA Y MODERNA	6.000,00	22000431	2022008012	2022006989	02/12/2022
45864609X	FORMACIÓN INTEGRAL EN INTERPRETACIÓN Y ARTE DRAMÁTICO	6.000,00	22000431	2022008018	2022006995	08/12/2023
79089639E	MASTER (MA SCHLAEWRK)	4.840,00	22003094	2022008052	2022007029	23/11/2022
79086385B	EXPERTO UNIVERSITARIO EN DANZA URBANA Y MODERNA	4.158,00	22000431	2022015570	2022017268	09/08/2022

Contra la resolución que se adopte se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital

Código Seguro De Verificación	E8xvRfAwk/7Qyr7VKLUvtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	25/07/2023 12:43:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/E8xvRfAwk%2F7Qyr7VKLUvtA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	